

El Obrero

Número suelto, 15 céntos.

Toda la correspondencia de Redacción dirijase al Director y la de Administración a Jaime Baus, el cual para todos los asuntos administrativos estará en el despacho de la Administración todos los días de 8 y media, a 9 y media noche y las demás horas del día en su domicilio: Calle del REAL-29-Palma.—No se devuelven los originales publicados y no publicados.

Redacción y Administración: Calle María Cristina, (Casa del Pueblo)

AÑO XXVIII

NUM. 1.333

Palma de Mallorca 4 de Noviembre 1927

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: En Palma 0'50 ptas. al mes.—Fuera de la capital, 1'50 ptas. trimestre.—Extranjero, 10'00 ptas. año.—En paquetes, ejemplar 0'08.—Número suelto, 0'15.

APARECE LOS VIERNES

Baleares

Organo de la Agrupación Socialista.—Defensor de la clase obrera

Este número ha sido revisado por la censura.

Apostillas

El culto articulista de «El Día» que escribió «Rusia y el marxismo», afirma que los hombres libres entre la Verdad y Platón, elegirán la Verdad; pero que entre Platón y Marx se quedarán con Platón. Si esto es cierto titubeamos en incluirnos en la categoría de los hombres libres. Aunque siempre será un tanto aventurado proclamarse como tales en una sociedad donde existe el derecho de ser esclavos y hasta la libertad de morir de hambre, nosotros nos atreveríamos a ello, si no se nos exigiera la condición de quedarnos con Platón, excluyendo a Marx. No obstante, por lo que a mí toca, quiero declarar que me siento íntimamente libre. No se bien hasta que punto lo soy por cuanto no se me obligó nunca a probarlo. O mejor diría he rehuído tan peligrosa prueba.

Apuntaré, pues, solamente, que me supongo hombre libre, y partiendo de tal suposición diré que, si así, de una manera absoluta, se me obligara a elegir entre Platón y Marx, después de

pensarlo mucho, creo que me quedaría con Marx. Razones. Porque opino que sin Marx, no pasaría nunca Platón del reinado de la utopía, mientras que con Marx entreveo la posibilidad de llegar a Platón. Ahora añadiré, que si la elección no viniera planteada en forma de dilema, Platón sería para mí el guía y el fin; Marx, el medio, el instrumento para realizarlo. Porque resulta evidente que lo económico para el socialismo es y no puede menos de ser un medio, medio cuya dominación reputa esencial porque precisamente ha puesto de manifiesto que, ó el régimen económico es sometido al sojuzgamiento que exige su mera significación material, ó la vida espiritual, estrella del Socialismo, es oscurecida por la adscripción de las personas a las cosas. Claro, a mi juicio. A Platón, al reinado del más puro y sublime ideal, a la liberación espiritual solo puede llegarse reintegrando plenamente al hombre en el mundo de las personas, después de sustraerlo del mundo de las cosas. Mas claro, con la abolición de la esclavitud económica.

Juzgo tan absurdo reducir al hombre a un juguete de las fuerzas económi-

cas, como absurdo me parece negar la influencia del mundo económico sobre el hombre. Para mí es evidente que es el pensamiento y la voluntad de los hombres que presiden las transformaciones históricas. No todos los socialistas saben explicar la Reforma, el Renacimiento, el Romanticismo, el Cristianismo por un proceso meramente económico. No todos los socialistas descubren «los hechos económicos como motores de todo acontecimiento histórico», ni todos pretenden «que los sucesos más lejanos, los de jerarquía más elevada, los de orden político, moral, religioso, estético dependen de una mera causa materialista.» Porque el marxismo, que no es un dogma, ha sido revisado, e interpretado de muy distintas maneras. Kautsky, con toda su ortodoxia marxista, ha dicho que los intereses de clase, cito de memoria, no forman la totalidad de los intereses sociales y que los intereses artísticos, científicos, sexuales, otros muchos no entran en los de clase. La Rusia soviética, tan entusiasta de Marx, ni ha sabido llevarlo al terreno de los hechos ni su revolución vino determinada por la evolución de las fuerzas económicas de conformidad con las profecías marxistas a este respecto. De que el mismo Marx no quiso dar seguramente a su doctrina del materialismo histórico todo el alcance que han querido darle bastantes de sus intérpretes y seguidores, lo prueba el que Marx fía a la unión de los trabajadores su liberación económica y política, que ha de ser obra, dice, de los trabajadores mismos. Es decir al pensamiento, a la voluntad, a la acción del hombre encomienda su propia redención. Y si bien es cierto que cabía descubrir en el marxismo un fatalismo inaceptable, en su interpretación exageradamente materialista de la Historia, lo es también que cree al hombre intencionalmente capaz de dominar la economía, organizarla y someterla a su voluntad.

No, no se puede ni es conveniente excluir a Marx. Después de la crítica genial a que sometió el régimen capitalista «es imposible desconocer la trascendencia del factor económico, como sería notoriamente erróneo atribuirle el carácter general de lo histórico».

Y pongo fin a estas apostillas, escritas más bien con propósitos de monólogo que con ánimo de diálogo.

J. Monserrat Parets

Palma.

IMPRESA

de

Roca, Ferrer y C.

En esta casa se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo, a una y varias tintas.

A precios sin competencia

Calle de Socorro 92

Normas sobre el subsidio de Maternidad

Hemos recibido distintas consultas relacionadas con la aplicación, en varios casos que se nos han expuesto, del subsidio de Maternidad, y aunque no están, que sepamos muy generalizados los casos de que nos han informado, entendemos un deber el indicar las normas más esenciales a que deben sujetarse las compañeras, a fin de que sus solicitudes tengan todas las garantías precisas para que sus subsidios no sean denegados, y tengan también la certeza de que serán concedidos.

Bien podemos decir, sin que ello constituya un alarde de vanidad por la parte que nos pueda corresponder en la gestión, que la Comisión gestora del subsidio de Maternidad es el gabinete de estudio experimental de este interesantísimo problema social, y que en todos sus componentes, sin excepción, han vibrado las fibras de su sentimiento humano ante casos inusitados de crueldad patronal y de ignorancia obrera, que la han llevado a la adopción de acuerdos que impidieron aquella y que hicieran más comprensible y educativa esta otra.

Fruto de los estudios efectuados por la Comisión gestora en la práctica de la concesión de subsidios, son las normas que aquí hemos de consignar, y que se refieren muy especialmente a los casos que nos han sido manifestados; y así tenemos que se nos ha formulado esta pregunta:

¿Es menester un trabajo continuado para ser considerada obrera y percibir el subsidio?

Y contestamos:

No es menester que el trabajo sea continuado; se tiene condición de obrera si habitualmente durante un año, o en los «trabajos eventuales de temporada», trabaja por un salario o un sueldo.

No pierde tampoco su derecho porque al dar a luz, o durante otros periodos del año, esté en paro forzoso, por haberse cerrado el centro de producción donde trabajaba o por otro motivo cualquiera.

Si en el plazo de quince días que se le prescribe descansar pierde su condición de obrera, por dejar de ser asalariada, no por eso pierde su derecho al subsidio; lo pierde para subsidios posteriores, no para aquel que solicitó.

Se nos ha formulado esta otra pregunta:

El plazo de tres meses de que se nos ha hablado en X, ¿es el de estar afiliada, o qué?

Contestación:

El plazo de tres meses es para solicitar del Instituto, de las Cajas Colaboradoras o de las agencias de estas en el territorio a que pertenezca la que dió a luz, la concesión del subsidio, y lo

tres meses se cuentan a partir del día del alumbramiento.

Han surgido no pocas dudas sobre si las solicitudes eran o no eran presentadas a su debido tiempo, y la Comisión gestora, a propuesta de la representación obrera, consigue disiparlas para lo sucesivo y garantizar la seguridad de las solicitudes de las trabajadoras, dándoles a éstas un recibo de la solicitud de subsidio presentada, con la fecha del día en que se presenta; si presenta sola la instancia, o si se agregan otros documentos. Este recibo debe ser exigido siempre que se presenten solicitudes, y tenerlo reservado para utilizarlo en caso de reclamación. No debe, pues, perderse ni dejar de reclamarlo.

Otro caso y pregunta:

A Fulanita de Tal la afilió su patrono, que pagó varios meses la cuota, y después dejó de pagar. ¿Tiene esta obrera derecho al subsidio?

Contestamos:

El hecho de estar afiliada supone su condición de obrera, luego tiene derecho. Que su patrono no cotice, o no haya cotizado por ella, esto no es imputable a la obrera; lo es al patrono, que no cumple con su deber. De modo que la obrera, estando afiliada, aunque su patrono no cotice por ella, tiene derecho al subsidio.

Y sobre este extremo agregaremos más.

Esto: si una obrera no está afiliada, debe presentar su solicitud de subsidio de Maternidad. Si la agencia o la Caja se la devuelven, debe insistir en que la solicitud le sea admitida, y que le entreguen el oportuno recibo; pues si la

solicitante no está inscrita, el Instituto o la Caja lo comunicará a la Inspección para que ésta pueda cumplir con el deber de obligar al patrono a que cumpla el régimen, y a que afilie, no sólo a la solicitante, sino a todos los obreros y obreras que para él trabajasen y estén comprendidos en el Régimen obligatorio de Retiro obrero.

Esto no debe ser ni olvidado ni dejado de ser ejecutado por las trabajadoras ni por los compañeros que están mostrando un laudable interés en que las compañeras obtengan este beneficio que la ley les otorga; además, que ello ha de contribuir a que ciertos patronos cumplan por las malas lo que por buenas no quieren cumplir.

Se ha venido haciendo—quizá se haga todavía—por patronos sin alma y sin conciencia, un verdadero abuso con el derecho de la obrera, que la Comisión gestora del subsidio de Maternidad ha tratado de cortar con sus acuerdos y actuación; pero los compañeros, y muy especialmente la organización obrera, deben ejercitar una acción constante a fin de que las compañeras explotadas, además de serlo, no sean también expoliadas en un derecho que la ley consagra y que el deber patronal hace ineficaz, y es el principal factor de esa explotación.

Concretados hoy a contestar las preguntas que se nos han formulado, creemos haber respondido adecuada y concisamente. ¡Ojalá nuestra respuesta sirva a los altos fines en que se inspira nuestro pensamiento, y el subsidio de Maternidad entre en definitiva en los cauces de una plena y normal ejecución!

Andrés Gana

MITOS LEYENDAS Y TRADICIONES

Policroísmo teológico

(Capítulo VIII del libro «Socialismo, Cristianismo y Catolicismo».)

¿Quién hizo el mundo? He aquí una pregunta que no ha sido contestada satisfactoriamente por ninguna de las dos escuelas filosóficas, teológica y panteísta, ni por los filólogos, etnólogos, psicólogos, biólogos, naturalistas y físicos más renombrados.

Podrán, no obstante, sostener los católicos diversificados en los varios matices teológicos producidos por la Reforma religiosa, que el mundo fué hecho en seis días por el Jehová bíblico; pero para la razón humana que investiga el por qué de los fenómenos cósmicos alrededor o en el fondo mismo de la astronomía, será siempre tal supuesto una hipótesis forjada sobre la credulidad ingenua, base de la fé ciega.

La etnología y la paleontología, ciencias que abarcan múltiples estudios relacionados con las razas humanas y el origen de los fósiles, no nos han podido decir todavía la última palabra con respecto al génesis del mundo y del hombre, y se quiere que la suposición teológicamente fundamentada en el primer libro del Pentateuco, sea lo suficiente para convencer a los espíritus ansiosos de conocer los orígenes confusos del Universo y de la Vida? Declaramos que todo cuanto se nos ofrece sin el sólido apoyo de la demostración convincente, lo colocamos en el lugar de las afirmaciones sin fundamento racional y científico, donde, a manera de coleccionistas de antigüedades, vamos depositando todas las leyendas y tradiciones fabulosas, cuyas nebulosidades entenebrecen la clara visión cosmogénica y cronológica del que investiga libre de todo prejuicio de secta.

Nuestros muy escasos conocimientos cosmológicos, pero firmes, porque se

apoyan en demostraciones palmarias de la ciencia y en el estudio metódico y desapasionado de todo lo que nos rodea, no llegan a convencernos de ninguna de las llamadas verdades teológicas, que nuestro espíritu, siempre predisposto contra el error y la falacia, rechaza por inadmisibles.

El mundo puede ser eterno o puede ser finito; puede haber existido siempre, y puede haber estado en épocas remotas convertido en un caos de fuegos; muy bien pudo ser también que al aminorarse los fuegos internos—demostrados por los volcanes y las minas de hulla—surgiese con la corteza terrestre—no definida todavía por la ciencia física—el principio genésico del protoplasma, es decir, el germen de la vida. Todo esto podrá ser tan hipotético, si se quiere, como lo son los génesis bíblico, sendavestiano, caldeobabilónico etc., etc., pero no cabe duda que es una creencia mucho más racional y admisible que la sustentada ciegamente sobre la creación del mundo de la nada, porque lógicamente discutiendo no se puede admitir la posibilidad de hacer cosa alguna dentro de una total inexistencia. ¿Es posible que se pueda producir un efecto sin una causa motivadora? La razón nos dice que previamente al producto ha de existir el embrión. ¿Quién, pues, podrá demostrar lo contrario? Ante las leyes físicas y biológica no vale ninguno de los subterfugios teológicos.

«No es posible dudar que la vida orgánica—ha dicho el gran Anatole France—se halla extendida por todos los universos, a menos de suponerla un accidente, un infortunado azar, producido en la gola de todo que habitamos; pero es más razonable admitir que la vida se produjo en los planetas de nuestro sistema en condiciones muy semejantes a las que se han manifestado aquí, bajo las formas animal y vegetal. Un bólido que nos cayó del cielo contenía carbono. Para convencernos de lo contrario, sería necesario que los ángeles que llevaron a Santa Dorotea flores del Paraíso, volvieran a presentarse con sus celestiales guirnaldas.

Según todas las apariencias, Marte es habitable para especies de seres semejantes a los animales y a los vegetales de la Tierra, y no es aventurado suponer que si es habitable estará habitado; podemos asegurar que a estas horas allí se lucha incansablemente como aquí.

La unidad de composición de las estrellas ha sido comprobada por el análisis espectral; es lógico suponer que las causas productoras de la vida en nuestra nebulosa la engendran igualmente en todas las demás. Al decir «la vida» nos referimos a la actividad de la sustancia organizada en las condiciones en que la vemos manifestarse sobre la Tierra; pero es posible que la vida se produzca también en medios distintos, a temperaturas muy altas o muy bajas y en formas inconcebibles. Hasta puede ser que se produzca en forma etérea muy cerca de nosotros, en nuestra atmósfera, y que nos hallemos por esta causa rodeados de ángeles, a los cuales no podremos conocer jamás porque el conocimiento supone una relación, y entre ellos y nosotros no existe ninguna.

No es absurdo suponer que siglos y siglos de reflexión y de inteligencia viven y mueren ante nosotros en un minuto y en un átomo. Las cosas no son grandes ni pequeñas por sí mismas, y la grandeza que atribuimos al Universo es un propósito completamente humano.—Del artículo *El pensamiento humano y la grandeza del Universo*.

Todos los hombres de estudio están contestes en reconocer que el átomo y la molécula flotan en el aire hasta que se congregan por atracción imánica-etéreo-biológica y forman los cuerpos que más pronto o más tarde han de descomponerse por la diseminación de los agregados vitales, que proceden, según las reglas de la ineludible ley orgánica de las transformaciones materiales. ¿Puede negar la teología el hecho de la vida orgánica que nos ofrecen la microbiología y el estudio de los infusorios?

Así como el gusano se genera en la taza de caldo cuando ya frío este líquido se posan en él las partículas de vida que contiene el aire, ¿no pudo producirse también el antropoide por uno de esos fenómenos de la biología que la ciencia suele poner de manifiesto a cada momento? No afirmamos en concreto la posibilidad de esta generación causal; pero si sostenemos firmemente que el génesis deífico dado como cierto por determinadas teologías está más fuera de razón que las teorías evolucionistas de Darwin y las conclusiones de Büchner sobre la fuerza y transformaciones de la materia.

Un gran biólogo, un hombre eminente en el terreno de las investigaciones científicas, sir Arthur Keith, presidente de la Asociación Científica de mayor reputación en el mundo, la British Association, de Leeds, ha declarado recientemente (agosto de 1927) delante de dos mil delegados de otros tantos centros científicos de todo el mundo, que en la actualidad podemos llenar muchas páginas que Darwin dejó en blanco, y corregir no pocos detalles de su obra; pero que en lo esencial la teoría construida por Darwin y Lamarck queda en pie, incommovida e incommovible. Que las pruebas de la evolución del hombre desde un antecesor antropoide, merced al estudio de los fósiles, eran hoy definitivas e irrefutables, si bien el proceso de su reconstitución ha sido infinitamente más complejo de lo que podía suponerse en tiempos del genial investigador del origen de las especies. Que el abuelo común fué en efecto un mono antropoide, y que la época en que la especie humana y las razas antropoides comenzaron a diferenciarse debe ser calculada hacia el principio del período mioceno, o sea la friolera de un millón de años aproximadamente.

Convengamos en que esa millonada

de años que sir Arthur concede al período mioceno donde según él se inicia la diferenciación del antropomorfo, deja bastante malparada la afirmación teológica de los setenta siglos que median desde la creación del mundo hasta nuestros días, cual vemos en una cifra estampada sobre la página 7 del *Almanaque eclesiástico de la diócesis de Valencia*.

María Cambrils

Entierro Civil

El sábado próximo pasado y tras de larga y penosa enfermedad falleció en el Molinar de levante la joven María Ginard Mascaró.

La malograda joven tenía 18 años, edad en que la vida debía presentársela más risueña y plegada de ilusiones y esperanzas, que la muerte ha venido a truncar. Ha sido una de tantas víctimas del presente régimen social que se generan y producen en las fatídicas fábricas y en los inmundos talleres sin luz, sin aire sano y sin aquellas condiciones de salubridad preservativas de la salud de los productores.

A su entierro, que fué civil por estar emancipada de creencias de ultratumba, asistió una concurrencia numerosísima, formando una verdadera y ordenada manifestación de duelo. El ataúd estaba materialmente cubierto de flores y coronas, pendiendo de él cuatro cintas que eran sostenidas por sus más íntimas amigas Juanita y Aurora Picornell, Catalina Coll y María Gómez, siguiendo detrás del féretro la compacta muchedumbre, en la que predominaban los elementos significados de todas las tendencias proletarias. Destacábase en la manifestación un compacto grupo de jóvenes amigas de la difunta que quisieron con ello dedicarle su último tributo de amistad.

De entre las coronas destacábase una de su novio, que lo era el joven comunista Juan Picornell, y otra de sus amigas, como también una cesta y varios ramos de flores hermosísimos.

Al llegar a la Avenida de Atejan Roselló el coche se paró y los manifestantes desfilaron ante él, despidiendo el duelo el compañero Martí tras de pronunciar brevísimas palabras.

EL OBRERO BALEAR se asocia al duelo y envía la expresión de su pesar a la familia de la difunta y al que fué su prometido el compañero Juan Picornell.

“SALUD Y CULTURA”

Subvenciones

Las Sociedades siguientes se susciben mensualmente con las cantidades que se citan y que agradecemos.

«Agrupación Socialista», 1 peseta mensual; «Unión de Curtidores» 2 id., id.; «Organización Regional Ferroviaria», 1 id., id.

Sección de Biblioteca

Hemos recibido de los compañeros que insertamos a continuación en concepto de donativo los siguientes libros.

De Miguel Garau: «El noventa y tres», escrito por Victor Hugo; de Jaime García: «Electra», por B. Pérez Galdós; «Propaganda Socialista» por Pablo Iglesias; «Feminismo Socialista» por María Cambrils; «La vida es sueño», por Calderón de la Barca; además ha donado siete interesantes folletos; de Antonio Miralles: «Mallorca durante la primera revolución, (1808 a 1814)», por Miguel S. Oliver.

Quedamos agradecidos a estos compañeros por contribuir con estos donativos a engrandecer nuestra biblioteca.

Por la Sociedad «Salud y Cultura».—El Secretario, M. GARAU.

Palma, 1.º de Noviembre de 1927.

Alta en la Agrupación Socialista

El sábado último celebró junta general la Agrupación Socialista de esta localidad en la que, después de tratarse otros asuntos de interés general, se acordó por unanimidad conceder el ingreso al compañero Jaime Bauzá Far, que lo tenía solicitado, esperándose que su actitud será imitada por otros camaradas, que sienten nuestros ideales y aceptan nuestra organización y nuestra táctica, y no obstante no se han decidido todavía a solicitar el ingreso. ¿Por qué no se afilian estos compañeros?

¡Como se cambian los hombres cuando se ensucian las manos con la bestia del capital!

He aquí Pablo Martín, amo del horno de San Pedro.

Cuando era obrero era un valiente soldado dentro las filas societarias, los obreros todos le tenían gran estimación por sus elevados y nobles sentimientos.

Pero Pablo el sobresaliente, ha muerto, no es el mismo, es amo, y por consiguiente ya no es hermano de explotación, háse convertido en explotador.

Hoy se cree con el derecho de cometer toda clase de abusos con sus obreros, y si alguno trata de defenderse, es expulsado a malos tratos, y como ve la abundancia de panaderos le cuesta muy poco decirle: «si no te gusta ya sabes lo que te toca», y viéndose los obreros despedidos por cualquier in-

significancia callan y sufren las injusticias que se les impone.

Hubo uno que se rebeló porque se le hacían insostenibles los abusos que con él se cometían y éste fué despedido inmediatamente, sin dejarle explicar siquiera, pero como era este obrero algo conocedor de sus derechos no se dejó atropellar muy fácilmente.

Este obrero fué despedido por que pedía a Martín dos días de descanso cada mes para los aprendices que con él trabajaban, pidiendo para ellos el descanso semanal como la ley marca; después practicaba un nuevo sistema para realizar el trabajo en ocho horas, porque actualmente se trabaja en la citada casa once horas.

Pero lo que pasa hoy es que Martín ya no busca mejoras para obreros, hoy busca obreros para que trabajen para su exclusivo beneficio, obreros resignados con la explotación que no protesten ni se defiendan.

Vamos a ver; Martín despide en martes un obrero sin quererle pagar los ocho días con que la ley le ampara; en vista que no podía cobrar este obrero se presentó al inspector del Trabajo diciéndole: hace quince meses que yo trabajo en casa del citado patrono, durante estos quince meses no he tenido ningún día de descanso, y ahora por que se lo he pedido me ha despedido, y desearía saber si es legal cobrar estos días de descanso que durante quince meses había de hacer y no he hecho, más hay dos horas de exceso cada día.

Y el Inspector dijo: la ley no más es una y ella está por encima de nosotros y no podemos nosotros pasar por encima de ella; por lo tanto es muy justo que cobres, le escribiré para que pase por mi despacho, y le pediré el resumen de todo, y si no quiere pagar el asunto irá al Tribunal y entonces será

peor. Pero al presentarse Martín a su despacho tenía las facciones tan alteradas que conmovió al inspector limitándose éste a pedirle cien pesetas como arreglo, pero Martín no estaba conforme y al fin se solucionó el asunto abonando al obrero 75 pesetas, que ya ha cobrado.

Antonio P. Torres

Sobre el Retiro Obrero obligatorio

Para la Comisión Ejecutiva de la U. G. T. de Baleares

En vista de la actitud patronal de resistencia obstinada en cumplir la ley del Retiro Obrero obligatorio y al objeto de que esas faltas de cumplimiento tengan una sanción más dura y estimulante en evitación de dichas faltas proponemos a dicho organismo obrero

provincial acuerde elevar al gobierno la siguiente petición que ha sido acordada por el Consejo General de la Caja de Previsión Social de Andalucía Oriental (Granada), a propuesta del vocal obrero Francisco García Gutiérrez y después de una defensa brillante de Fernando de los Ríos.

«Que se reforme la ley en el sentido de que a los infractores o incumplidores y a los morosos se les imponga el duplo de los atrasos que tengan pendientes en la primera denuncia, y cuando reincidan, el triple, y, que tenga efecto retroactivo, no sólo para un año, sino para el tiempo que se justifique.»

OBREROS: Propagad EL SOCIALISTA y EL OBRERO BALEAR, que son vuestros defensores.

UN DECRETO INTERESANTE

Se crean los Comités paritarios de la vivienda

En la «Gaceta» de Madrid se ha publicado el decreto que a continuación reproducimos:

Exposición

Señor: El real decreto-ley de 28 de noviembre de 1926, instituyendo la Organización Corporativa Nacional para los elementos que integran la vida profesional española, no sólo abrió nuevos cauces regulares, por los que mansamente pudieran discurrir entremezcladas las diversas y aun a veces contrapuestas actividades económicas del país, sino que también al crear nuevas normas jurídicas de derecho, suministra fórmulas tan amplias que pueden adaptarse a otras estructuras de diferentes características y matices, pero que se prestan a una agrupación arquitectónica similar.

Una de estas estructuras económicas que merece especial atención en los actuales momentos, por su carácter eminentemente social y por su influencia moral y material sobre la economía privada, es la que corresponde a la vivienda.

Los intereses y problemas de la vivienda suelen considerarse como independientes de todas las demás actividades económicas, viendo en la propiedad urbana una simple colocación pasiva de los capitales, cuando es una forma más de la progresión y del desenvolvimiento de la riqueza y está íntimamente ligada a la vida del individuo. Ambas razones, y el

hecho de que el objeto de esta actividad adopte casi siempre una forma de propiedad inmueble legada sustancialmente a todas las actividades, hacen considerar estos problemas influidos por una serie de prejuicios y un conjunto de sentimientos apasionados colectivos que se han llegado a utilizar alguna vez con fines poco elevados. En estas condiciones, la propiedad urbana tiene que moverse dentro de un marco de reglas rígidas de orden jurídico, administrativo y fiscal que impiden el libre juego mínimo que necesita para vivir y desarrollarse, contribuyendo en buena parte a la crisis de la vivienda.

Desde luego, un aspecto de dicha crisis se puede atacar en la forma que el Gobierno viene haciéndolo desde hace tiempo, valiéndose de medidas especiales que permitan poner una vivienda barata y sana en manos del modesto ciudadano, pero sólo a través de grandes sacrificios y tras de una larga etapa de constante labor y persistencia en el esfuerzo podrá el Estado encauzar de este modo el problema y eliminar muchas causas de rozamiento, quedando siempre facetas y aspectos que escaparían a su previsión.

Por esto, el Gobierno entiende que los intereses de la vivienda han de comenzar a considerarse en el mismo plan de las demás actividades económicas. Librándolos de la complicación administrativa dentro de la cual tienen que moverse

hoy, pero vigilando al mismo tiempo su desenvolvimiento, y para esto nada mejor que regularlos, sometidos a la Organización Corporativa Nacional.

Recogiendo el espíritu de ésta, se constituyen, a base de las Cámaras de la Propiedad Urbana y de las Asociaciones de Inquilinos que se organicen en la forma que se preceptúa en este real decreto, los Comités paritarios de la Vivienda, que, conjuntamente, formarán la Corporación de la Vivienda, a base de la actual Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad y de la Junta Consultiva de las Asociaciones de inquilinos, que formarán conjuntamente el Consejo de la Corporación de la Vivienda.

De este modo viene a sustituir en este tipo especial de organización paritaria al elemento obrero el elemento usuario, con el cual el propietario ha de tener sus discrepancias, pero también sus intereses comunes. Para la depuración de estos últimos elementos de naturaleza esencialmente heterogénea se condiciona la existencia de estas Asociaciones de manera que ni puedan derivar sus actuaciones a fines extraños a los problemas de la vivienda, ni puedan excluir, sin causa justificada, a determinados usuarios para imponer un partidismo societario.

La organización paritaria de la vivienda no es, por lo tanto, una más de las previstas para patronos y obreros de una misma industria, pero sí constituye una organización del mismo tipo y con arreglo a semejantes principios.

Con ello entiende el Gobierno que, consecuente en su política de enfrentar intereses divorciados, forzándolos a colaborar a la obra común, asienta con este real decreto los cimientos de una nueva obra de gran trascendencia social que llevará a una acción común a elementos tan dispares y que por incompreensión o por tendencias personales no han llegado a

una colaboración que permitiese encontrar soluciones armónicas y formular medidas que satisficieran a todos y pudieran resolver los problemas que respecto a precio y condiciones higiénicas, servicios y otros afectan a la vivienda de muy distinta manera en cada caso y que hasta ahora sólo se podían resolver por medidas generales.

Puestos al habla unos y otros, surgirán, sin duda, las soluciones que a cada caso correspondan, con una justicia y una mayor equidad, y seguramente se suscitarán otros nuevos problemas de mayor elevación, cuando, ventiladas las cuestiones de fondo que separaban a unos y a otros, y señalados los cauces por los que han de encontrar rápida solución los conflictos parciales que se presenten, pueda reflexionarse por ambos elementos serenamente sobre lo que la vivienda representan y decidan colaborar con cariño para perfeccionar la vida sosegada del hogar, base del orden y del civismo y baluarte, por lo tanto, de amor patrio.

Tales son, señor, las razones que inducen al ministro que suscribe a someter a la aprobación de vuestra majestad, de acuerdo con el Consejo de ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Parte dispositiva

De acuerdo con mi Consejo de ministros y a propuesta del de Trabajo, Comercio e Industria,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se entiende por vivienda, a los efectos del presente decreto, las edificaciones, pisos, locales, dependencias o habitaciones existentes en un centro urbano que sean objeto de cesión o arriendo, mediante precio o merced, para su utilización con fines privados, industriales o mercantiles, con excepción de la industria hotelera.

Art. 2.º Para los efectos de este de-

LA FILADORA

CASA DE CONFIANZA

GRANDES ALMACENES DE TEJIDOS EN LANAS, SEDAS, ALGODONES
Y TODA CLASE DE ARTICULOS DE VESTIR Y VIAJAR

Recibidas todas las **CREACIONES** de la moda para las estaciones de

OTOÑO E INVIERNO

Continuamente se reciben Grandes Estochs de artículos de Lanería y Sedería a fuera precio

Sastrería y Camisería a Medida

Extenso surtido en Gabanes, Capotes, Pellizas e Impermeables

Gran surtido en pañuelos de $7/4$ y $9/4$ para payesas

Precio Fijo :-: Ventas al Contado

65 San Miguel 67 = Bajos Casa Alzamora = Palma de Mallorca

creto, se entienden como cedentes o arrendadores a los propietarios o titulares de un derecho real que autorice para dar en arriendo o transferir el goce de un inmueble.

Art. 3.º Se entiende por inquilino o arrendatario de la vivienda todo sujeto de derecho que obtenga la cesión del uso o disfrute de una vivienda de las indicadas en el artículo 1.º por parte de cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 2.º

Art. 3.º Todas las cuestiones que surjan entre cedente e inquilinos con motivo de la cesión o uso de la vivienda y que no estén especialmente atribuidas a otros organismos o jurisdicciones por disposición de carácter legal serán de la competencia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Art. 5.º Por el expresado Ministerio se dictarán, de real orden, las normas procedentes para el establecimiento de Comités paritarios de la Vivienda, que han de constituirse por representaciones de los propietarios y de los inquilinos, dentro de los límites y fijados por este decreto.

Art. 6.º Todas las Asociaciones de Inquilinos y Vecinos legalmente constituidas o que en lo sucesivo se constituyan gozarán de los beneficios que concede este real decreto, siempre que se ajusten a las condiciones siguientes:

- Que se inscriban en el Registro que al efecto se llevará en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.
- Que sean las únicas existentes en la circunscripción asignada a la respectiva Cámara de la Propiedad Urbana.
- Que esté constituida únicamente por inquilinos o arrendatarios.
- Que en sus estatutos contenga la prohibición de toda gestión social que no se refiera directamente a resolver los problemas de la vivienda.

e) Que no niegue el ingreso en el concepto de socio a ningún inquilino, sin perjuicio del derecho de exclusión temporal como sanción disciplinaria.

f) Que no contenga en sus estatutos cláusulas o prescripciones que se opongan a la Organización Corporativa vigente.

Art. 7.º De real orden, y por el ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, se dictarán las disposiciones necesarias para que se constituyan Asociaciones de Inquilinos en las circunscripciones de las Cámaras de la Propiedad Urbana, donde no las hubiera, para resolver las dudas que surjan al reconocer una sola donde hubiera varias, para subsanar los defectos estatutarios que se opongan a lo preceptuado en el artículo anterior y para determinar las localidades donde deban establecerse los Comités paritarios, comenzando por las ciudades donde más se sienta la necesidad de su constitución.

Art. 8.º Serán atribuciones de los Comités paritarios de la vivienda:

- Determinar las normas racionales de los contratos de inquilinato y vigilar su cumplimiento dentro de las disposiciones legales vigentes.
- Acordar las formas de cooperación para una mejor utilización y buen uso de la habitación y de los servicios auxiliares, tales como agua, luz, higiene; y reglamentación de dichos servicios.
- Prevenir las desavenencias entre propietarios e inquilinos.
- Resolver las diferencias entre propietarios e inquilinos que voluntariamente les hayan sido sometidas en cada caso.
- Organizar servicios de cooperación para los intereses comunes, defensa sanitaria, abastecimientos, riesgos de todo género, seguros de pago de alquileres y otros similares.

f) Cualquier otra acción de solidaridad encaminada a estabilizar y hacer más grata la utilización de la vivienda.

Art. 9.º De acuerdo con el principio que establece el artículo 2.º del real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, la Corporación de la Vivienda, constituida por el conjunto de los Comités paritarios, tendrá un Consejo, que será el órgano central y que se denominará Consejo de la Corporación de la Vivienda.

Art. 10. El Consejo de la Corporación de la Vivienda estará formado por la Junta Consultiva de Cámaras de la Propiedad Urbana y la Junta Consultiva de Asociaciones de Inquilinos, que se constituirá de real orden, con arreglo a los mismos principios que la de Cámaras de la Propiedad.

Art. 11 Por ambas Juntas Consultivas se elevará, una vez constituidas; una propuesta de reglamentación que se someterá a estudio y aprobación del ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Art. 12. Serán atribuciones del Consejo de la Corporación de la Vivienda las que se fijan en el artículo 32 del real decreto-ley de Organización Corporativa, en lo que no se opone a la especial naturaleza de dicha Corporación, debiendo quedar aquéllas claramente definidas en la reglamentación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 13. La Corporación de la Vivienda no será considerada como organización corporativa de las que se previenen en el real decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, a los efectos de una intervención de la Comisión delegada de Consejos y la jurisdicción de la Permanente del Consejo de Trabajo, sino que se considerará como una organización corporativa directamente dependiente de

la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.

Art. 14. Los Comités paritarios estarán facultados para imponer directamente las sanciones que correspondan por incumplimiento de los pactos o acuerdos establecidos, siempre que aquéllas, si fueran multas, no pasen del 25 por 100 del importe de los precios de los contratos mensuales o del tiempo de seis meses, si la sanción consistiera en la privación de los derechos del asociado.

Art. 15. De los acuerdos de sanciones se podrá reclamar en última instancia ante el Consejo de la Corporación, y en caso de discrepancia notoria decidirá el ministro.

Art. 16. Los acuerdos de los Comités paritarios tendrán el carácter de sentencias dictadas por amigables componedores, y con arreglo a lo que previene la ley de Enjuiciamiento civil se llevarán a ejecución a instancia de parte legítima.

Art. 17. Los gastos de los Comités paritarios serán sufragados por partes iguales por ambas Juntas. Con este objeto, las Cámaras de Inquilinos percibirán como máximo el 2 por 1.000 del importe de los alquileres, cuota que se hará efectiva del modo que se disponga para la ejecución del presente real decreto.

Art. 18. Los presidentes de los Comités paritarios serán nombrados de real orden.

Art. 19. Las exacciones a que se refiere el artículo 17 podrán hacerse efectivas utilizando los mismos procedimientos que actualmente emplean las Cámaras de la Propiedad Urbana para el percibo de sus cuotas.

Art. 20. Por el ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente real decreto.

Imp. Roça, Ferrer y C.ª—Socorro, 92